

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020

NUMERO 162

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.	
		ORGANO EJECUTIVO		
		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
Acuerdo No. 284.- Se acuerda nombrar al Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, como Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública, de una terna propuesta por la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y designar al referido Licenciado, como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública.....	2			
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		
Acuerdo No. 103 y 110.- Se otorgan condecoraciones militares.....	2			
Acuerdos Nos. 111, 112 y 113.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas.....	3			
Acuerdo No. 114.- Se nombra al señor Cap. Fgta. Demin Douglas Orlando González Medrano, como Representante Propietario en la Comisión Técnica Sectorial Científica.....	3			
		MINISTERIO DE SALUD		
		RAMO DE SALUD		
Acuerdo No. 1349.- Se acuerda establecer la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud.....	4-7			
Acuerdo No. 1410.- Norma Técnica de Radiografía Industrial.....	8-23			
		SECCION CARTELES OFICIALES		
		DE SEGUNDA PUBLICACION		
Aceptación de Herencia.....	24			
Herencia Yacente.....	24			
		SECCION CARTELES PAGADOS		
		DE SEGUNDA PUBLICACION		
Aceptación de Herencia.....	24-27			
Título Supletorio.....	28-29			
Título de Dominio.....	29			
Renovación de Marcas.....	29			
Marca de Fábrica.....	30			
Nombre Comercial.....	30-31			
Convocatorias.....	31-32			
Marca de Servicios.....	32-33			
Marca de Producto.....	33-35			
		DE TERCERA PUBLICACION		
Aceptación de Herencia.....	36-40			
Título de Propiedad.....	41			
Título Supletorio.....	41-43			
Nombre Comercial.....	44			
Convocatorias.....	44-45			
Reposición de Certificados.....	45			
Marca de Servicios.....	46-47			
Marca de Producto.....	47-48			

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD**ACUERDO No. 1349**

En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Artículo 65, que faculta al Titular de esta Cartera de Estado, para establecer y aprobar la organización administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- II. Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINSAL, estable en el artículo 10, que el Titular aprobará mediante Acuerdo Ejecutivo la estructura organizativa que responda al cumplimiento de los objetivos institucionales, su organización y su funcionamiento;
- III. Que de conformidad al Acuerdo Ministerial n°. 207 del 19 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 13 Tomo n° 414 del 19 de enero de 2017, se emitió la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud, de la Administración anterior; la cual debe ser actualizada a partir de la nueva realidad del Ministerio de Salud; administración que entró en vigencia el 1 de junio de 2019.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores y a las facultades legales antes citadas, el Ministerio de Salud,**ACUERDA:** Establecer la siguiente ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Art. 1.- Del Titular dependen directamente:

- a) Vice Ministerio de Gestión y Desarrollo en Salud;
- b) Vice Ministerio de Operaciones en Salud;
- c) Gerencia General;
- d) Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud;
- e) Dirección de Epidemiología;
- f) Dirección de Comunicación Social e Institucional;
- g) Dirección de Planificación;
- h) Unidad de Asesoría Jurídica; y
- i) Unidad de Auditoría Interna.

La Dirección del Instituto Nacional de Salud y la Coordinación Nacional de Proyectos, son dependencias vinculadas al Ministerio de Salud, las cuales están subordinadas y coordinadas por el titular del MINSAL, con autonomía administrativa.

Las relaciones con las entidades externas tales como: Consejo del Sistema Nacional Integrado de Salud, Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Comisión Nacional Contra el VIH (CONAVIH), Consejo Nacional del Sistema de Emergencias (CONASEM), Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), Comisión Nacional de la Lactancia Materna, Consejo Directivo del CONNA y las Asesorías Ministeriales, serán de manera directa con el Titular.

Art. 2.- Del Vice Ministerio de Gestión y Desarrollo en Salud, dependen:

- a) Dirección de Políticas y Gestión de Salud;
- b) Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones;
- c) Dirección de Regulación;
- d) Dirección de Promoción de la Salud;
- e) Dirección de Protección Radiológica; y
- f) Dirección de Tecnologías Sanitarias.

Art. 3.- Del Vice Ministerio de Operaciones en Salud, dependen:

- a) Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención;
- b) Dirección Nacional de Hospitales;
- c) Dirección de Emergencias Médicas;
- d) Dirección de Salud Ambiental;
- e) Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de Salud;
- f) Unidad de Servicios de Apoyo Diagnóstico; y
- g) Unidad Nacional de Enfermería.

Art. 4- De la Gerencia General, dependen:

- a) Dirección de Recursos Humanos;
- b) Dirección de la Cadena de Suministros;
- c) Unidad Financiera Institucional, dependencia funcional;
- d) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, dependencia funcional;
- e) Unidad de Conservación y Mantenimiento;
- f) Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria; y
- g) Unidad de Gestión Documental.

Art. 5.- Las Direcciones del MINSAL serán las siguientes e incluirán las dependencias:

- a) Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud, que incluye las dependencias: Unidad Coordinadora de Monitoreo de Servicios de Salud.
- b) Dirección de Planificación, que incluye las dependencias: Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación; Unidad de Desarrollo Institucional; Unidad de Economía de la Salud; Unidad de Estadísticas e Información en Salud; Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación en Salud; y, Unidad de Calidad.

- c) Dirección de Comunicación Social e institucional, que incluye las dependencias: Área de Prensa, Área de Audiovisuales; y, Oficina de Acceso a la Información Pública.
- d) Dirección de Epidemiología, que incluye las dependencias: Unidad de Vigilancia de la Salud; y, Unidad de Investigación y Epidemiología de Campo.
- e) Dirección de Políticas y Gestión de Salud, que incluye las dependencias: Unidad de Políticas de Programas Sanitarios; Unidad del Derecho a la Salud; Unidad del Programa de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias; y Unidad del Programa de ITS/VIH.
- f) Dirección de Regulación, que incluye las dependencias: Unidad Normativa Técnica; Unidad Normativa Jurídica y Unidad Editorial.
- g) Dirección de Promoción de la Salud.
- h) Dirección de Tecnologías Sanitarias, que incluye las dependencias: Unidad de Gestión de Equipo Biomédico; Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias; Unidad de Uso Racional de Tecnologías Sanitarias; y, Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- i) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, que incluye las dependencias: Unidad de Redes y Seguridad; Unidad de Sistemas de Información y Unidad de Soporte.
- j) Dirección de Protección Radiológica, que incluye las dependencias: Unidad de Evaluación y Autorización; y Unidad de Inspección.
- k) Dirección de Recursos Humanos, que incluye las dependencias: Unidad de Administración de Recursos Humanos y Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.
- l) Dirección de la Cadena de Suministros, que incluye la dependencia: Unidad de Abastecimiento.
- m) Dirección de Hospitales, que incluye las dependencias: Unidad de Gestión y Unidad de Desarrollo.
- n) Dirección de Primer Nivel de Atención, que incluye las dependencias: Unidad de Gestión; Unidad de Desarrollo y Unidad de Salud Comunitaria
- o) Dirección de Emergencias Médicas, que incluye la dependencia: Unidad de Atención Prehospitalaria.
- p) Dirección de Salud Ambiental, que incluye las dependencias: Unidad de Alimentos y Bebidas; Unidad de Alcohol y Tabaco; Unidad de Vectores; Unidad de Zoonosis; Unidad de Saneamiento y Unidad Ambiental.

Art. 6- Las dependencias del MINSAL contarán con el personal administrativo necesario, para la ejecución de las funciones y actividades que le correspondan.

Art. 7- Derógase la Estructura Organizativa, emitida a través de Acuerdo Ministerial número n°. 207 del 19 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial n° 13 Tomo n° 414 del 19 de enero de 2017.

Art. 8- La presente Estructura Organizativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,
MINISTRO DE SALUD, AD HONOREM.

